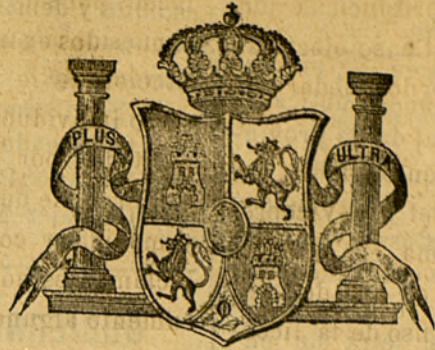


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Juan Rubio Juarez, quinquillero ambulante, y caso de ser habido pondrán en conocimiento de este Gobierno inmediatamente el punto en que se halle, á los fines correspondientes.

Burgos 23 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde de Frandovinez el dia 16 del actual desapareció de aquella localidad Vicenta Franco, de 25 años de edad, estatura alta, color bueno, viste saya de merino rojo, pañuelo color café, botas altas y chambra blanca.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha Vicenta, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 22 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial, en sesion de 18 del corriente, ha acordado que se anuncie nueva subas-

ta de varios géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, no contratados por falta de licitadores en la que tuvo lugar en el dia 10 del actual, cuya subasta se celebrará el 8 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 20 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Pliego de condiciones para la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad en el presente año económico de 1890-91.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.^a La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

Vestuario de mugeres.

53 kilos de algodón azul anudado para medias, á 3 pesetas kilo.

200 metros de algodón cerrado 1.^a de Bristan para enaguas, de 0'97 metro de ancho, á 0'70 pesetas metro.

200 metros de cutí de hilo para colchones de 1'26 id., á 1'60 id.

250 kilos de lana blanca lavada para colchones, á 1'90 id. kilo.

200 metros de bayeta pajiza sin tiro para mantillas, color cuccitron, de 1'26 metros de ancho, á 2'50 id. metro.

150 id. de bayeta encarnada sin tiro para refajos de 1'26 id., á 2'50 id.

46 kilos de lana blanca merina, torcida á tres cabos para medias, á 6'25 id. kilo.

Taller de tegidos.

550 kilos de lana blanca en rama bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'10 id. kilo.

80 id. de lana blanca merina torcida á tres cabos, del grueso de la muestra que sirve de tipo, bien jabonada y sin azufrar, á 6'08 id.

90 id. de algodón azul torcido á tres cabos, del grueso de la muestra que sirve de tipo, núm. 20, á 2'60 id.

40 id. de id. blanco torcido á tres cabos, del grueso de la muestra, á 2'42 id.

100 id. de hilo crudo del pais ó Valdavia, de partida, á 1'90 id.

Taller de zapateria.

180 kilos de cabra limpia, sin deterioro, que no sea venosa, de cabeza ancha y de peso de 690 gramos, á 5'75 pesetas kilo.

2.^a Cada proposicion podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.^a El contratista se obligará á entregar en el establecimiento libres de todo gasto las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de 45 dias, á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

4.^a Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, tanto en calidad como en color, marca y fábrica, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

5.^a La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector, Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolverán gubernativamente por la Diputacion ó por la Corporacion que la representa, cuando aquella no se hallase reunida, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.^a La Administracion de la

Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.^a La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo salvo el derecho de aquellos, para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.^a La subasta se celebrará el dia 8 de Octubre á las doce de su mañana en el salon de actos de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose la reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 8.^o del Real decreto mencionado de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y

abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán de papel del sello 11.^o y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que asciende la proposición, y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

6.^a Trascorrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

8.^a Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará terminado el Sr. Presidente después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejora se la licitación, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.^a Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que en el preciso término de 10 días, á contar desde que se le notifique aquella, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 15 por 100, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Las proposiciones deberán

escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia del día..... de..... de 1890, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad los géneros siguientes (los precios se han de escribir en letra sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma del interesado.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Santamaria Ibañez para la mina de 60 pertenencias de mineral hulla y lignito nombrada Hullas Montijanas en el término de Pradillo y otros, de la Merindad de Montija, he dictado con fecha 15 de Julio último el acuerdo siguiente:

Presentada instancia por el interesado á que se hace referencia, en la que manifiesta que por convénir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á dicha mina, he acordado con arreglo al párrafo 3.^o del art. 64 de la vigente ley de minas dejar fenecido y sin curso el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y para que el interesado acuda á este Gobierno á recoger su depósito.

Burgos 17 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Sección de Administración.

CIRCULAR.

Obra pía de D. Pedro Pardo Tajadura en las Quintanillas.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y réditos de censos que deben cobrarse en el año económico de 1890-91, según presupuesto aprobado por el Gobierno civil de esta provincia, es aplicable la cantidad de 106'10 pesetas para pensionar á un joven que se dedique al estudio de Artes y Teología, acreditando ser el pariente mas próximo al fundador de la obra-pía D. Pedro Pardo Tajadura. Conforme á la escritura de fundación, percibirá 100 pesetas por una sola vez, haciéndose el pago en virtud de la certificación donde conste que aprobó el curso académico, realizado que sea el cobro de los intereses y rentas del expresado ejercicio económico.

Se admiten solicitudes en esta Junta en lo que resta del presente

mes y todo el de Octubre próximo, debiéndose justificar el referido parentesco, que los estudiantes sigan con aprovechamiento sus estudios y demás extremos que los interesados en el beneficio estimen conveniente.

Burgos 18 de Setiembre de 1890.
—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Por Real orden de 29 de Agosto último se dispone la concentración para el distrito de Puerto-Rico de los individuos del reemplazo de 1889 y anteriores que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que expresa la adjunta relación dispondrán que los individuos comprendidos en ella emprendan la marcha para esta Capital, presentándose al Sr. Coronel Jefe del Cuadro de reclutamiento de esta Zona militar, sito en el cuartel de Artillería.

Dichos individuos serán socorridos por los respectivos Ayuntamientos á razón de 75 céntimos diarios en concepto de haber y pan por el tiempo que prudencialmente deban emplear para su incorporación, de cuyo importe pasarán cargo, acompañado del justificante de revista, al Jefe del expresado Cuadro de reclutamiento.

Los individuos que sin justificado motivo dejasen de presentarse para el día 8 del mes de Octubre próximo, serán desde luego juzgados y perseguidos como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á las autoridades locales que no justifiquen con anticipación el motivo de la falta.

Para la ejecución de estas disposiciones cooperarán los Comandantes militares y Jefes de puesto de la Guardia civil establecida en esta provincia.

Burgos 22 de Setiembre de 1890.
—El General Gobernador, Sanz.

RELACION QUE SE CITA.

Zona de Burgos.

Santiago Martin Ruiz, de Villasar de Herreros.
Fermin Santamaría, de Burgos.
Francisco Miñon Arnaiz, de id.
Antonio Diez Fernández, de id.
Nicolás Saldaña Tovar, de Tardajos.
Tomás Adeliño Cabanes, de Villatuelda.
Segundo Alvarez Guadilla, de Vallegera.
José Vicario Garcia, de Mecerreyes.
Julian Ortigüela Cendrero, de Contreras.
Miguel Alonso Mozó, de id.
Federico Rámila Rey, de Melgar de Fernamental.
Juan Segura Anton, de San Adrian de Juarros.

Lucio del Oyo Alonso, de Hortigüela.
Ramon Gonzalez Villaquirán, de Villaverde Mogina.
Valentin Bargallo Alameda, de Hinojar de Cervera.
Evaristo Sainz Angulo, de Marmellar de Arriba.
Sisebuto Alvarez Araus, de Quintanalara.
Manuel Elvira Carretero, de Castriello de la Reina.
Manuel Rojo Llorente, de Rabanera del Pinar.
Pascual Mateo Hernantes, de Quintanar de la Sierra.
Amando Escribano Yagüe, de Pedrosa del Príncipe.
Felipe Alonso Ortega, de Ros.
Gregorio Gallo Cuesta, de San Pantaleon del Páramo.
Castor Nebreda Navarro, de Villafruela.
Lucas Ramos Cristóbal, de Mambrilla de Castrejon.
Zoilo Adrian Rodriguez, de Lerma.
Manuel del Rio Garcia, de id.
Felix Maria Escudero, de Fuentespina.
Nicolás Terrado Santos, de Villahoz.
Viviencio del Alamo Perez, de Aranda.
Agapito Perosanz Baciero, de Campillo de Aranda.
Mauricio Izquierdo Picon, de Santivañez de Esgueva.
Cipriano Peña Herrera, de Hoyales.
Felix Garcia Julian, de Presencio.
Isidro Garcia Encinas, de Revilla Cabriada.
José Saez Gonzalez, de Hontangas.

Zona de Miranda de Ebro.

Manuel Velasco Garcia, de Belorado.
Angel Vargas Soto, de Briviesca.
Bonifacio Palacios Prieto, de Frias.
José Oca Oca, de Villambistia.
Ricardo Saiz Saiz, de Presillas (Alfoz de Bricia).
Juan Ortega Perez, de Briviesca.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Hoyales de Roa, ha incoado el oportuno expediente de condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el día 13 de Agosto último; y como según lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporación en sesión de 18 del corriente acuerdo, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 20 de Setiembre de 1890.
—El Vicepresidente interino, Sotero Bartolomé.—P. A. D. L. C. P.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de las minas que segun los datos reunidos se han explotado, y á las que en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 se fija la cantidad que el propietario ó su representante ha de satisfacer por el 1 por 100 sobre el producto bruto.

Nombre de la mina.	Término donde radica.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Fecha de la concesion.	Nombre del propietario.	Mineral extraído en quintales métricos.	Cantidad que se fija por el importe del 1 por 100. Ptas. Cént.
Hoyuelo.	Poza de la Sal.	Sal.	6	11 Noviembre de 1885.	D. Romualdo Martinez.	100	1
La Floreciente.	Salinillas.	Idem.	4	24 Febrero de 1882.	Alejandro Pagazaurtundua.	600	6
Santa Javiera.	Monterrubio.	Hierro.	10	9 Noviembre de 1888.	Francisco Marcos.	300	3
La Ventura.	Pineda de la Sierra.	Cobre.	4	22 Mayo de 1877.	Aniceto Herrasquin.	100	1
Luciana.	Idem.	Idem.	45	9 Noviembre de 1888.	Joaquin Garcia.	100	1
La Consuelo.	San Adrian de Juarros.	Hulla.	4	27 Octubre de 1874.	Cayetano Ruiz.	30	0'30
Valenciana.	Idem.	Idem.	8	19 Abril de 1886.	Joaquin Ruiz.	30	0'30

Burgos 20 de Setiembre de 1890.—Cayetano Gonzalez Novelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Lic. D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas impuestas al procesado Cirilo Arauzo Fernandez (a) Rana, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le ha seguido y á otro sobre lesiones, le fueron embargados los bienes siguientes:

Una tercera parte de casa, sin número, sita en esta villa, al barrio de Allende-Duero, tasada en 20 pesetas.

Una viña á Carrecampillo, de 2 aranzadas, en 25.

Otra á la Peña, de 2 aranzadas, en 25.

Cuyos bienes son de la propiedad del citado Cirilo Arauzo, radican en esta jurisdiccion y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 10 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Setiembre de 1890.—Quintin Martin.—Por su mandado, por Bacciero, F. Lorenzo de la Higuera.

Reinosa.

Lic. D. Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal, en funciones de instruccion de este partido de Reinosa,

Hago saber: que en la noche del 17 para amanecer el 18 del actual fué sustraído un caballo de la cuadra de la Venta Nueva, término de Matarrepudio, en el Ayuntamiento de Valdeolea, de la propiedad de D. Indalecio Garmendia Macho, vecino del indicado pueblo, por un hombre desconocido que se le ha oído nombrar Manuel, cuyas señas y las del caballo sustraído se expresará á continuacion: Eu su virtud, requiero á las per-

sonas que sepan el paradero del expresado caballo lo participen á este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Palencia, Burgos y Valladolid.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicho desconocido y caballo hurtaído, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 19 de Setiembre de 1890.—Ramon Muñoz.—Por su mandado, Laureano Medina.

Señas del desconocido.

Estatura alta, como de 60 años de edad, delgado, descolorido, nariz afilada y un poco larga y boca regular: vestía bombacho azul remendado, chaqueta de corte en regular uso y chaleco de paño negro, calzaba alpargatas cerradas negras ó teñidas de negro, y en la cabeza una gorra de piel de nutria, usada.

Señas del caballo.

Como de 6 años, de 7 cuartas de alzada poco mas ó menos, color entre cano, cabeza acarnerada, el cuarto delantero muy bien trazado y el trasero decaído, bien embriado y airoso en su marcha, herado y castrado.

Dejó el desconocido en la casa-posada un pollino y una tabla como para sentarse por un extremo y echar tachuelas por otro.

EDICTO.

D. Tomás Sanchez del Pozo y Regoyos, primer Teniente, segundo Ayudante fiscal del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, instructor del sumario que se sigue contra el cabo de dicho Regimiento Pantaleón Varona y Serrano por el delito de primera desercion,

Por el presente, llamo, cito y emplazo á dicho Pantaleón Varona y Serrano, hijo de Dio-

nisio y Remigia, natural de Arcos, provincia de Burgos, de 32 años de edad, para que en el término de 10 dias á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en Alcalá de Henares, cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan; y de no ser así, será condenado en rebeldia.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Setiembre de 1890.—Tomás S. del Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Burgos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de levitas, pantalones, capotes y teresianas que han de confeccionarse para 44 Guardias municipales de esta ciudad bajo el tipo de 6116 pesetas, é iguales á los modelos que existen en la Secretaría municipal, se servirán concurrir el dia 28 del corriente á las once de su mañana á la sala de remates de las Casas consistoriales, donde se adjudicará la subasta al mas ventajoso postor, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha oficina.

Burgos 18 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E.—José Rio y Gili, Srio.

Ayuntamiento de Lerma.

Hace falta un Licenciado en Letras en el Colegio municipal de esta villa, para explicar asignaturas, con el haber anual de 1500 pesetas pagadas por meses vencidos, y además la parte proporcional que le corresponda de las cinco pesetas por cada alumno que han de satisfacer mensualmente.

Los que se hallen adornados de la circunstancia expresada se dirigirán á este municipio dentro del término de ocho dias á contar desde esta fecha.

Lerma 21 de Setiembre de 1890. El Alcalde, Presidente, Ruperto Martinez.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Villasilos 18 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable, Cornudilla, Quintanilla del Agua, Valluércanes.

Alcaldía de Fuentenebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de granos y sus harinas, garbanzos y sus harinas, los demás granos y legumbres, carbon vegetal y sal comun que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los dias 29 del actual y 10 de Octubre próximo á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Fuentenebro 18 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Bernardo Pecharroman Sanz.

Alcaldía de Belorado.

La recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial del año económico corriente tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa desde las nueve de la mañana á las cuatro de la

tarde de los días 25, 26, 27 y 28 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas en los días expresados.

Belorado 18 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Clemente Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ayuelas para los días 27 y 28.

El de Fresno de Riotron para los días 27 y 28, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

El de Redecilla del Campo para los días 27 y 28, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

El de Villalomez para los días 28 y 29.

El de Villafranca Montes de Oca para los días 23 y 24.

Alcaldía de Rojas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos, con la dotacion de 600 reales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y 250 fanegas de trigo rojo de buena calidad pagadas en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rojas 12 de Setiembre de 1890. —El Alcalde, Angel San Juan.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

El día 15 del actual fué recogido en este pueblo por hallarse desmandado un buey de alzada regular, cerrado, pelo rojo ablandado, astas bien puestas y serradas las puntas, que ha trabajado á la derecha, herrado de las manos y negras por delante, con un tije retazo en el cuarto derecho. La persona que sea su dueño podrá pasar á recogerle, presentando documentos que lo acredite, previo pago de los gastos ocasionados y dentro del plazo legal.

Quintanilla Sobresierra 21 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Ponciano Gonzalez.

Alcaldía de Ontoria de la Cantera.

Se halla depositada en esta localidad una novilla que se agregó al ganado del huelgo en los días 18 al 20 del actual, como de seis meses, negra, bragadura blanca.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa indemnizacion de los gastos causados, pues pasados quince días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se procederá á su venta en pública subasta.

Ontoria de la Cantera 22 de Setiembre de 1890. — El Alcalde, Francisco Arribas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín, correspondiente al día 19 del actual.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de este- reos.	TASACION Pesetas	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas		
							Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayort.		Cerda.	Pesetas
215	Castrogeriz.....	Castrogeriz.....	Carrascal.....	»	150	300	4000	»	»	»	»	360	660
216	Revilla Vallejera.....	Revilla.....	Robledal.....	»	150	300	»	»	»	»	»	»	680
217	Villaq. de los Infantes	Villaquiran.....	La Hoyada.....	»	100	200	1000	50	40	»	»	220	420
218	Villaverde Mogina...	Villaverde.....	Robledal.....	»	»	»	460	8	18	»	»	»	50

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Banco Hispano-Colonial.—Comision de Burgos.—Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba.—Emision de 1886.

SORTEO 17.º

Números de los 1.100 billetes amortizados en 1.º del actual.

N.º 55.601 al 55.700.—77.201 al 77.300. — 195.201 al 195.300. — 548.501 al 548.600. — 567.701 al 567.800. — 652.201 al 652.300.— 711.901 al 712.000. — 859.801 al 859.900. — 897.301 al 897.400.— 1.065.001 al 1.065.100 y 1.092.301 al 1.092.400.

Cuyos billetes pueden presentarse al cobro, pues no devengan interés desde 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Setiembre de 1890. —El Comisionado, Isidro Plaza.

Isidro Plaza, Comerciante Banquero, Isla, 5, Burgos.

Compra, vende y cambia toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de Valores cotizables en Bolsa, abonando en los cupones de Billetes de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de Valores del Estado por el plazo que se desee.

Cambio de ORO á los precios mas altos del día.

Para la colocacion de pequeños capitales tengo títulos del 4 por 100 Interior y Exterior de 100 y 200 pesetas nominales.

Burgos 3 de Setiembre de 1890. 3-5

A los labradores.

Como en años anteriores encontrarán el sulfato de cobre puro (piedra lipiz) en la drogería de José Mira, Espolon, 30, junto al café Suizo, al ventajoso precio, de 90 céntimos el kilogramo. 1-4

NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser. — Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos. 9-15

Importante.

Calzado con elegancia, de resultado excelente y por poco dinero, en los acreditados almacenes de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, 4, y Paloma, 24, Burgos. 6-8